

*“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-05-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

Habiendo transcurrido el término legal establecido de diez días hábiles según el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que el solicitante , subsanara la prevención realizada a su solicitud de información mediante resolución emitida a las catorce horas de fecha diez de junio del corriente, registrada bajo el número de referencia **REF-05-UAIP-SSS-2024**, y conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Suscrita Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese INADMISIBLE** a trámite la solicitud de información con número de referencia **REF-05-UAIP-SSS-2024**, por no haber subsanado las observaciones realizadas por la suscrita, de conformidad con el Art. 66 de la LAIP. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.

b) Infórmese a la solicitante, que queda expedito su Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual podrá ejercer en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Distrito de San Marcos cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de Ley establecidos.

NOTIFÍQUESE. -

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**  
**Oficial de Acceso a la Información Pública**  
**Alcaldía Municipal de San Salvador Sur**